

La piratería entre la Corona de Aragón y los Reinos de Castilla y Portugal en el siglo XIV Contribución a su estudio¹

JOSEFINA MUTGÉ VIVES

Institución Milá y Fontanals

CSIC, Barcelona

Esta comunicación incide sobre el tema de los ataques piráticos y las subsiguientes cartas de marca o represalia, hechos ambos extraordinariamente frecuentes en los siglos medievales

Es de todos conocido que cuando el súbdito de una nación sufría un ataque pirático y no obtenía la satisfacción debida por las vías judiciales del país de su agresor, el soberano o el gobierno de su propia nación le concedía el derecho de marca, derecho que le permitía confiscar los bienes de los súbditos del país de su adversario hasta resarcirse de los daños recibidos. La marca se diferenciaba del corso porque este último se otorgaba en tiempos de guerra; en cambio, el derecho de marca o represalia podía concederse en tiempos de paz, por la reparación de un daño individual, tras la negación de justicia, sin llegar a hostilidades generales. Vemos, pues, a reyes con buenas relaciones entre sí, concediendo, recíprocamente, a sus súbditos cartas de represalia. En el siglo XIV, esas cartas de marca o represalia fueron tan frecuentes que causaron gran perturbación al normal desarrollo del comercio.

El tema de la piratería medieval ha sido profusamente estudiado². Las cartas de marca cuentan, asimismo, con muchos trabajos³.

1. Este trabajo se enmarca dentro de los Proyectos de Investigación de la DGICYT (Ref. BHA2001-0192) "La Corona de Aragón, potencia Mediterránea. Expansión territorial y económica", dirigido por M. T. Ferrer; y (Ref. HUM2004-00916) "Entre la Península Ibérica y el Mediterráneo. Interacciones políticas, económicas y culturales de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media", dirigido por R. Salicrú. También se incluye dentro del Proyecto (Ref. 2001SGR 00328) de la Generalidad de Cataluña, dirigido por M.T. Ferrer.

2. M.T. FERRER MALLOL, en su obra reciente *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Barcelona, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 2000, trata esta cuestión en profundidad y recoge toda la bibliografía publicada sobre el tema, concretamente, entre las pp. 14-17, notas 14-17, del citado libro por lo que a esas páginas remitimos al lector.

3. Citaremos sólo algunos de ellos: R. de MAS LATRIE, *Du droit de marque ou droit de représailles au Moyen Âge*, Paris, 1875. Bibliothèque de l'École des Chartes, VI^e série, t. II; J. EIGLIER, *Étude historique sur le droit de marque ou de représailles à Marseille aux XIII^e, XIV et XV siècles*, Marseille, 1885; A. DEL VECCHIO-E. CASANOVA, *Le rappresaglie nei comuni medievali e specialmente in Firenze*, Bologna, Arnaldo Forni editore, 1894. Ristampa anastatica, Bologna, Zanichelli, 1974; J. MIRET I SANS, "Les représailles a Catalunya durant l'Edat Mitjana". Extrait de la *Revista Jurídica de Catalunya*, Barcelona, 1925; R. de ALBUQUERQUE, *As représalias. Estudo de História do Direito português (secs. XV e XVI)*, Lisboa, 1972, 2 vols. A. de CAPMANY Y DE MONPALAU, *Memorias históricas de la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*. Reedição anotada por E. GIRALT I RAVENTÓS y C. BATLLE I GALLART, 3 vols. Barcelona, Cámara Oficial de Comercio y Navegación, 1961-1963; A. UNALI, *Marinai, pirati e corsari catalani nel Basso Medioevo*, Bologna, 1983; M.D. LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV*

Esta comunicación es una aportación más a dichos temas. Comentaremos en ella dos episodios de piratería, de los que frecuentemente se producían en las aguas Mediterráneas o Atlánticas, y las cartas de marca que comportaban. Las noticias las hemos obtenido de los registros de cancillería real del Archivo de la Corona de Aragón. El hecho de que las cartas de marca fueran concedidas por la Corona ha motivado que los ataques piráticos hayan trascendido y dejado rastro en la documentación regia.

1. PIRATERÍA ENTRE CASTILLA Y LA CORONA DE ARAGÓN

Nos referiremos, en primer lugar, al asalto perpetrado el 10 de marzo de 1370 por los piratas castellanos Domingo Martín, Alfonso Fernández Peronil y Fernando Rodríguez. Este episodio viene muy a propósito con Cádiz y sus alrededores, el lugar de celebración de estas ^{Vas} Jornadas Hispano-Portuguesas, ya que Domingo Martín era vecino de la localidad gaditana de Sanlúcar de Barrameda. Sus socios, Alfonso Fernández Peronil y Fernando Rodríguez, eran marineros de la ciudad de Sevilla. Los tres iban en una galera, armada en Sevilla, cuyo patrono era el citado Domingo Martín. *Piraticam exercentes more raptorum*, los citados piratas capturaron violentamente una nave llamada "Santa María", patroneada por Rodrigo Gonsálvez de Avilés, vecino de Lisboa. El asalto se produjo en los mares de Cartagena, lugar donde la nave y la galera confluyeron. La nave transportaba mercancías pertenecientes a súbditos catalano-aragoneses. Se trataba de tres mercaderes valencianos y de tres mercaderes barceloneses. Los valencianos eran Martí Fuster, Bernat Mascarós y Ramon d'Almenara. Los barceloneses se llamaban Bartomeu Llonc, Pere Ullastrell y Francesc Queralt. Las mercancías fueron aprehendidas y llevadas a tierras portuguesas en la misma nave⁴.

Siguiendo los acuerdos internacionales vigentes en aquellos tiempos por lo que a la normativa sobre concesión de cartas de marca se refiere⁵, el soberano catalano-aragonés entonces reinante, Pedro el Ceremonioso, pidió al jurisperito Berenguer Simó y a su escribano Joan Vallespir un relato fidedigno y exacto de cómo se habían desarrollado los hechos y una valoración de las mercancías robadas. Hecha la valoración, se estimó que el importe de los bienes confiscados ascendía a la suma de 10.000 libras barcelonesas, de acuerdo con la siguiente proporción: a Martí Fuster le correspondían 440 libras; a Bernat Mascarós 800 libras; a Ramon d'Almenara 560 libras; a Bartomeu Llonc, a Pere Ullastrell y a Francesc Queralt 8.200 libras entre los tres⁶. Cuando

(1331-1410), Barcelona, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 1995, especialmente las pp. 577-841. M.D. López recoge la bibliografía más reciente.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en el mes de mayo de 2002, fue defendida en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona la tesis doctoral de M.R. MARTÍN I FÀBREGA, titulada *Marques i represàlies a la Corona d'Aragó a l'etapa final del regnat de Pere el Cerimoniós (1373-1386)*, dirigida por el Prof. Dr. D. Antonio Riera Melis, tesis aún inédita, que esperamos sea pronto publicada, ya que constituye un avance significativo en el estudio de las marcas.

4. Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Cancillería (en adelante C), registro (en adelante reg.), 758, fols. 45 r.-v.

5. Véase al respecto J. Mutgé, "La inseguret at en el Mediterrani medieval", en *La corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 2005, 185-203.

6. "...recepta in cancellaria nostra averacione tam de raubaría predicta quam de valore mercium et rerum ablatarum dictis nostris subditis, occasione predicta, per Berengarium Simonis, iurisperitum, cum Johanne Vallispiri, scriptore nostro..." (ACA, C, reg. 758, fols. 45 r.-v.).

Pedro el Ceremonioso hubo conocido estos datos, el día 2 de septiembre de 1370, pidió al rey de Castilla que los mercaderes citados fueran resarcidos en sus pérdidas⁷. En Castilla reinaba entonces Enrique II de Trastámara quien, en el año 1369, había sucedido a Pedro el Cruel. Hay que tener en cuenta que la guerra entre Castilla y la Corona de Aragón, iniciada en 1356, aún no había concluido⁸.

Según el documento que comentamos, después de la petición de justicia formulada el 2 de septiembre de 1370 por Pedro el Ceremonioso, el rey castellano, alegando razones banales, iba retrasando la compensación a los mercaderes catalano-aragoneses, por lo que el soberano de la Corona de Aragón podía ya legalmente dar licencia a sus súbditos de marcar y pignorar a los castellanos, según la forma acostumbrada en las cartas de marca⁹. Sin embargo, no fue hasta un mes más tarde, el 3 de octubre de 1370, que el monarca catalano-aragonés se dirigió, por segunda vez, al rey castellano pidiendo la satisfacción de sus súbditos, pero Enrique de Trastámara se negó¹⁰. Ante esa falta de justicia y rebeldía, el 21 de marzo de 1371, Pedro el Ceremonioso autorizó que sus súbditos damnificados pudieran apoderarse de los bienes de cualesquier vasallos castellanos hasta alcanzar las 10.000 libras barcelonesas, a las cuales, como hemos dicho, ascendía el importe de los daños, más la suma de 1.356 libras y 7 sueldos de la misma moneda, importe de los gastos, perjuicios e intereses que los damnificados tuvieron que soportar a causa de dicho asalto pirático, desde que éste tuvo lugar hasta el mes de marzo de 1371, más los que tendrían que afrontar en el futuro¹¹.

Gracias a esta carta de marca, como era habitual, los damnificados, sin ningún temor de los oficiales reales, podían confiscar los bienes de los súbditos castellanos por mar, por tierra y por agua dulce, hasta recuperar la cantidad perdida¹².

7. ACA, C, reg. 758, fols. 45 r.-v.

8. Se da la circunstancia que, el 23 de agosto de 1370, es decir, pocos días antes de que el Ceremonioso reclamara al rey de Castilla la restitución de los perjuicios causados a los mercaderes valencianos y barceloneses, había dado unas instrucciones a sus embajadores ante la corte castellana según las cuales mantenía sus exigencias sobre el reino de Murcia, además de las poblaciones de Requena, Cuenca, Moya y Cañete, a cambio de la ayuda prestada por el catalano-aragonés al Trastámara para conseguir este último el trono de Castilla. [Véase J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, libro IX, cap. L. Edición de A. CANELLAS LÓPEZ, vol. 4, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1973, 483-484; *Crònica de Pere el Cerimoniós*, capítulo 6, párrafo 63. Ed. de F. SOLDEVILA, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, 1153 i 1222; J. CATALINA GARCÍA, *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, en *Historia General de España*, bajo la dirección de A. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Madrid, Real Academia de la Historia, 1981, vol. II, 8-9; M.T. FERRER I MALLOL, "La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella, dita dels Dos Peres", en *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Barcelona, CSIC, 1989, pp. 348 y ss; Ángeles MASÍÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso* (2 vols., Barcelona, CSIC, 1994), vol. I, 318-320].

9. ACA, C, reg. 758, fol. 45 r.

10. ACA, C, reg. 758, fol. 45 v.

11. ACA, C, reg. 758, fol. 45 v. Si tratamos de situar estos hechos en el contexto de la guerra aún existente entre las Coronas de Castilla y de Aragón, es interesante reseñar que, precisamente, en esta misma fecha, en la que Pedro el Ceremonioso concedió la carta de marca a los mercaderes catalanes y valencianos, en el mes de marzo de 1371, llegaron al rey castellano noticias de que se tramaba un complot en Murcia, movido por García Fernández de Villodre, casado con Inés de Villena, con el fin de entregar el reino de Murcia a Pedro el Ceremonioso, al cual aspiraba, como es bien sabido. Parece que Enrique de Trastámara no hizo mucho caso de aquellos rumores, aunque ordenó que la ciudad de Murcia estuviera bien vigilada (M.T. FERRER, "La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella", cit. p. 349).

12. ACA, C, reg. 758, fol. 46 r.

El procedimiento que entonces se seguía para que los perjudicados pudieran resarcirse de los daños y perjuicios sufridos era el siguiente: todas las mercancías aprehendidas tenían que ponerse en manos de los oficiales reales, los cuales las vendían en subasta pública y el importe que iban obteniendo debían entregarlo a los perjudicados, hasta totalizar el valor de las pérdidas. Cada libramiento efectuado a los mercaderes comportaba la expedición de un recibo o *ápoca* por parte de estos últimos. Pedro el Ceremonioso comunicó a sus oficiales que había concedido esta carta de marca a los tres mercaderes valencianos y a los tres barceloneses, advirtiéndole que la carta iba a tener una duración de diez años. Sin embargo, los mercaderes beneficiarios de la carta de marca no podían arrebatar ningún tipo de mercancías a aquellos que estuvieran en posesión de un *guiatge* real¹³.

Unos meses más tarde, los mercaderes valencianos Martí Fuster, Bernat Mascarós y Ramon d'Almenara manifestaron a su rey que ponerse en contacto con los mercaderes barceloneses Bartomeu Llonc, Pere Ullastrell y Francesc Queralt para repartirse los importes que iban recuperando gracias a la carta de marca, les suponía importantes dispendios, debido a la distancia existente entre Barcelona y Valencia, teniendo en cuenta las dificultades de comunicación de aquellos tiempos. El rey atendió a su ruego y, el 18 de agosto de 1371, concedió el derecho de marca a cada mercader, por separado. Así, Martí Fuster tenía licencia de marca por 440 libras barcelonesas, Bernat Mascarós por 800 libras barcelonesas y Ramon d'Almenara por 560 libras barcelonesas. Pere Ullastrell, en nombre propio y como representante de los otros mercaderes barceloneses, tenía licencia de marca por 8.200 libras barcelonesas. Los mercaderes valencianos renunciaron a la parte que a ellos les pertenecía en las 1.356 libras y siete sueldos barceloneses correspondientes a los gastos e intereses soportados. Pere Ullastrell, en nombre de los mercaderes barceloneses, prometió pagar a la escribanía real el derecho de sello (*ius sigilli*) de esta licencia y los salarios correspondientes al juez y al escribano ante quienes se había hecho la estimación de las cantidades robadas¹⁴.

Coincidiendo con la concesión de la licencia para marcar a los súbditos castellanos, otorgada el 21 de marzo de 1371 por Pedro el Ceremonioso a los mercaderes catalanes y valencianos, el día 22 del mismo mes y año, se firmó la paz de Alcoutim entre Castilla y Portugal, al tiempo que, en el mes de abril, fracasaba el intento de invasión del reino de Murcia por parte de los catalano-aragoneses. Ante ello, Pedro el Ceremonioso aceptó la propuesta de la Santa Sede de emprender las negociaciones para la paz con Castilla. Esas negociaciones concluyeron en un pacto, confirmado por Pedro el Ceremonioso el 4 de enero de 1372, según el cual, entre otras cosas, se acordó indemnizar a los damnificados durante los periodos de tregua, mediante el impuesto de la *quema*, suspender las marcas y confiar al papa un juicio arbitral entre Pedro el Ceremonioso y Enrique de Trastámara. Además, ambos contendientes se comprometían a no atacarse durante los ocho meses siguientes¹⁵. No sabemos si los mercaderes perjudicados consiguieron recuperar sus pérdidas como consecuencia de ese pacto.

13. *Ibidem*.

14. ACA, C, reg. 758, fols. 46 v.-47 r.

15. M.T. FERRER localiza en los registros de cancillería del ACA, la confirmación de ese pacto efectuada el 7 de agosto de 1394 ("La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella", cit. pp. 351-352 y nota 550. La autora da asimismo la referencia de J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, libro X,

Los personajes implicados en el ataque pirático

No podemos dar muchas noticias sobre la personalidad de los atacantes. Sólo sabemos que Domingo Martín era vecino de Sanlúcar de Barrameda y que Alfonso Fernández Peronil y Fernando Rodríguez eran marineros de Sevilla. María Teresa Ferrer constata la presencia de corsarios castellanos, principalmente sevillanos y gaditanos, en el Mediterráneo, a finales del siglo XIV¹⁶. Habla de “un tal Fernández”¹⁷. Este “tal Fernández”, podría ser Alfonso Fernández Peronil? No lo podemos afirmar, pero no deja de ser una posibilidad.

En cuanto a las víctimas, tenemos algunas noticias de Martí Fuster. Entre los años 1360-1370, Martí Fuster era un mercader valenciano, asociado a otros mercaderes conciudadanos suyos: Bernat Mascarós y Ramon d'Almenara. Sin embargo, a consecuencia de haber sido víctima del ataque de los piratas castellanos que hemos comentado y ser concesionario de una carta de marca por parte de Pedro el Ceremonioso, a partir del 21 de marzo de 1371, Martí Fuster se convirtió en un pirata famoso. Consta documentalmente que, años más tarde, en 1402, Martí Fuster junto con Jaume Anglès, también de Valencia, tomaron la nave del castellano Cristóbal Sánchez de Sevilla, cargada de mercancías venecianas, ante el cabo de San Vicente (Portugal)¹⁸. Otra noticia documental del corsario Martí Fuster es que, también en las cercanías del cabo San Vicente, al año siguiente, es decir en 1403, se apoderó de las mercancías de Miquel Bonet, transportadas en la nave “Santo Yvanyes” de Bermeo, conducida por el florentino Beneyto Diliuxoni que se dirigía a Flandes¹⁹.

Referente a otra de las víctimas, el barcelonés Pere Ullastrell, podemos añadir que, un tal Bernat Ullastrell actuaba como pregonero público de la ciudad de Barcelona en los años 1340-1345. Podía tener alguna vinculación familiar con el mercader²⁰.

2. PIRATERÍA ENTRE LA CORONA DE ARAGÓN Y PORTUGAL

El segundo episodio que vamos a relatar, acaecido entre catalano-aragoneses y portugueses, tuvo lugar en torno a los mismos años que el anterior. En el caso anterior, que se produjo entre castellanos y catalano-aragoneses, también había implicado algún vasallo portugués: recordemos que la nave asaltada, llamada “Santa María”, estaba patroneada por Rodrigo Gonsálvez de Avilés, vecino de Lisboa, y que las mercancías robadas se llevaron a tierras portuguesas en la misma nave²¹.

En el presente caso, los atacantes fueron portugueses, súbditos del rey Fernando I de Portugal, cuyo reinado, que comprendió los años 1367-1383, coincidió

capítulo XIV. Ed. de A. CANELLAS, vol. 4, 618-620). Cf. también A. MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa*, cit. I, 335-337.

16. M.T. FERRER MALLOL, *Corsarios castellanos y vascos*, cit., 14-15.

17. *Idem*, *Ibidem*, 15.

18. *Idem*, *Ibidem*, 22 y nota 38.

19. Noticia aportada por A. DÍAZ BORRÁS, *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo*, Barcelona, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 2002, 306 y nota 8. La noticia procede del Archivo Municipal de Valencia (Lletres Missives, g3-7, fol. 324 v.-325 r.).

20. “Bernardum de Huyastrello, preonem publicum civitatis Barchinone” (Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, Sección: Consell de Cent, Serie: Llibre del Consell, vol. 16, fol. 1 bis r. y vol. 17, fol. 1 r.).

21. Véase más arriba, apartado 1.

aproximadamente con la última parte del largo reinado de Pedro el Ceremonioso²². La relación entre el soberano catalano-aragonés y Fernando de Portugal estuvo vinculada a la guerra existente entonces entre Castilla y la Corona de Aragón. La lectura cuidadosa del documento nos hace deducir que el ataque pirático al que nos referimos debió de tener lugar hacia el año 1366. La víctima fue el mercader valenciano Joan Saranyó. Saranyó había hecho cargar en la playa de la ciudad de Valencia y en la barca de Andreu Borrás, vecino de la misma ciudad, 40 cargas, 6 arrobas y 17 libras de alheña, 4 piezas de tejidos ya preparados, unos recipientes conteniendo salazones, diez doblas de oro contantes, áncoras, ballestas, paveses, espadas, flechas dardos, jarcias de navíos y otras mercancías para ser transportadas y descargadas en el lugar llamado entonces One (actualmente, Honein), en el Norte de África, en tierras de musulmanes. Cuando dicha barca se hallaba a unas 15 o 20 millas de One, fue atacada por un leño armado de portugueses, cuyo patrono era Alfonso Ramos, asimismo portugués, el cual, sin tener en cuenta la amistad existente entre ambos monarcas (*contra pacem et amicitiam inter nos et vos vigentes*) y sin causa justa, a mano armada *modo piratico exercentes*, se llevó la barca y parte de las mercancías a Honein, donde el negociador de Joan Saranyó se vio obligado a pedir prestada al gobernador del lugar la cantidad de 225 doblas de oro, a usura de 15 doblas, para rescatarla con algunas mercancías. Las restantes que no quisieron dar a rescate, se las llevaron injustamente²³.

Ante este hecho, Joan Saranyó pidió a Pedro el Ceremonioso la restitución de los daños causados por este asalto y rapiña y de los demás gastos soportados.

Como era habitual, y como hemos indicado en el anterior episodio, el soberano catalano-aragonés quiso cerciorarse plenamente de los hechos, así como tener una valoración exacta de los daños producidos. Se valió, para ello, del *battle* general de Valencia y de Bernat de Alpicat, jurisperito valenciano. Los daños fueron valorados en 1.193 libras, 16 sueldos y 6 dineros, incluidas las 225 doblas del rescate, a razón de 17 sueldos cada una. A esta cantidad tenían que añadirse, por un lado, 361 libras, 3 sueldos y 3 dineros, por los intereses correspondientes a tres años y diez días; y, por otro, 73 libras, 13 sueldos y 8 dineros, por los gastos soportados²⁴. El 10 de agosto de 1369, Pedro el Ceremonioso pidió a Fernando de Portugal que obligara a aquellos piratas a restituir los daños causados al súbdito catalano-aragonés que ascendían a la cantidad total de 1.628 libras, 13 sueldos y 5 dineros barceloneses, so pena de conceder carta de marca a Joan Saranyó²⁵. A pesar de que esta carta fue presentada a Fernando I de Portugal y a pesar de haber sido este soberano requerido también por el procurador de Joan Saranyó y por los embajadores catalano-aragoneses que habían sido enviados a

22. El reinado de Fernando I de Portugal se narra en la *Crónica de Dom Fernando*, debida a Fernão LOPES. Edição crítica por G. MACCHI, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1975.

23. ACA, C, reg. 758, fols. 67 r-68 r. M.R. MARTÍN I FÀBREGA, en su tesis doctoral *Marques i represàlies a la Corona d'Aragó*, citada en la nota 3, da noticia de este ataque pirático a partir de otros registros de cancellería del ACA. Ella encuentra la noticia en los registros de la serie *Marcharum* de Pedro el Ceremonioso (pp. 211-212, de la tesis).

24. ACA, C, reg. 758, fols. 67 r.-68 r.

25. *Ibidem*.

Portugal por otros motivos (*aliis de causis*)²⁶, el monarca portugués, al igual que había hecho el castellano, en el episodio anterior, alegando motivos sin fundamento, nada hizo para que Saranyó fuera satisfecho. Así se puso de manifiesto en las declaraciones de los embajadores. Como no se procedió con justicia, el día 23 de agosto de 1371, el rey catalano-aragonés concedió carta de marca a Saranyó. Gracias a esta carta de marca o represalia, el mercader, sin temor a ser castigado por los oficiales reales, podía apoderarse de mercancías de súbditos portugueses hasta alcanzar las cantidades antes expresadas más la cantidad de 5.696 sueldos y ocho dineros barceloneses por los gastos e intereses desde el día 10 de agosto de 1369, fecha de la primera solicitud de indemnización hecha al rey de Portugal hasta el 23 de agosto de 1371. Total: 38.669 sueldos y 5 dineros. Se iba a seguir la norma habitual, que hemos mencionado anteriormente, de poner las mercancías aprehendidas en manos de los oficiales reales para que fueran vendidas en subasta pública y los importes entregados a Joan Saranyó, recibiendo de éste las *apocas* o recibos correspondientes a las diferentes entregas. Estaba previsto que esta carta de marca tuviera una duración de diez años. Quedaban excluidos los que disfrutaban de un *guiatge* del rey²⁷.

3. LAS MERCANCÍAS Y EL COMERCIO

En el primer ataque pirático que hemos comentado sólo se habla de mercancías en general, sin especificar qué mercancías fueron robadas. En cambio, en el segundo documento, se explica que a Saranyó le fueron robadas cuatro piezas de tejidos, 50 cargas, 6 arrobas y 17 odres llenos de alheña²⁸, diez doblas de oro, salazones, áncoras, ballestas, paveses, espadas, flechas, dardos, jarcias de navíos, etc. que se transportaban hacia Honein.

Independientemente de las relaciones políticas entre la Corona de Aragón y los Estados del Norte de África, las relaciones comerciales seguían su marcha²⁹. Estaba prohibido llevar a territorio sarraceno alimentos, armas o elementos específicos de las embarcaciones, con el fin de que los enemigos no pudieran hacerse con estos

26. Para situar estos hechos, y comprender esos *otros motivos* por los cuales se producía un ir y venir de embajadores entre las cortes catalano-aragonesa y portuguesa, recordemos que en junio de 1370, Pedro el Ceremonioso y unos embajadores portugueses establecieron, en Barcelona, una alianza contra Enrique II de Trastámara. Como prenda de ese pacto, se concertó el matrimonio entre Fernando I de Portugal y la infanta Leonor, hija del rey de la Corona de Aragón, matrimonio que no se llevó a efecto. El rey de Portugal se comprometía a hacer guerra al rey castellano y tenía que pagar el sueldo de tres años de mil quinientas lanzas. El conde de Barcelos llevó la suma de 4.000 marcos de oro para la paga de dos mil quinientas lanzas. Nada de esto llegó a buen fin, a causa de la firma de la paz de Alcoutim entre Castilla y Portugal el 22 de marzo de 1371 (Cf. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, libro X, cap. X. Ed. A. CANELLAS, vol. 4, 606-607; Fernão LOPES, *Cronica*, cit., cáps. XXIX, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII, LIV, LV).

27. ACA, C, reg. 758, fol. 68 r.-v.

28. La alheña es un arbusto cuyas hojas y raíces, reducidas a polvo y disueltas en agua, se empleaban para teñir y en cosmética femenina. Era muy empleado en la industria textil. Se cultivaba en la zona de Valencia (Cf. más información sobre este arbusto en Miguel GUAL CAMARENA, *Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la Corona de Aragón (Siglos XIII y XIV)*, Tarragona, 1968, 197-198. Véase también IDEM, *El primer manual hispánico de mercadería*, Barcelona, CSIC, 1981, 217.

29. Véase A. MASIÁ DE ROS, *La Corona de Aragón y los Estados del Norte de África*, Barcelona, 1951, 192 y ss.; M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón y el Magreb*, cit., 169 y ss.

productos básicos. Para los otros productos se necesitaba un permiso de la Corona, que comportaba el pago de una tasa. En los registros de cancillería real del Archivo de la Corona de Aragón hemos encontrado un buen número de permisos concedidos por Pedro el Ceremonioso a vasallos suyos para practicar el comercio en tierras de infieles. Probablemente, con mucha frecuencia, junto a los productos comerciales permitidos se introducían los prohibidos. Así, si prestamos atención a las mercancías que transportaba Joan Saranyó en la barca propiedad de Andreu Borràs, nos damos cuenta de que el mercader transportaba productos prohibidos. El mercader Joan Saranyó había hecho cargar con destino a Honein productos alimenticios (había salazones³⁰), armas (ballestas, paveses, espadas, flechas, dardos) y también materiales propios de los navíos (encontramos áncoras y jarcias). Estos productos prohibidos se combinaban con otros de permitidos: vemos así las telas y la alheña. En la barca robada a Joan Saranyó también había moneda. Se trataba de moneda castellana, 10 doblas de oro³¹. Aparte estaban las reiteradas prohibiciones de la Iglesia, desde finales del siglo XIII, de comerciar con Egipto y Alejandría (los "alejandrinos") que se castigaban, duramente, con penas espirituales y pecuniarias³².

30. El pescado salado era un producto de frecuente importación tanto en Barcelona como en Valencia y solía proceder de Andalucía y Portugal [Cf. C. CARRÈRE, *Barcelone, centre économique à l'époque des difficultés, 1380-1462*, París-La Haya, 1967, I, 256, 322-324, II, pp. 557-558, 361; M.T. FERRER I MALLOL, "Productes del comerç catalano-portugués segons una reclamació per pirateria (1408)", *Miscel·lània de Textos Medievals*, 6 (Barcelona, 1996), p. 141; M.T. FERRER MALLOL, "El comercio catalán en Andalucía a fines del siglo XIV", *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos 1391-1492 (Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. Sevilla, 25-30 de noviembre de 1991)*, Sevilla, 1997 vol. I, pp. 421-452].

31. Cf. M.T. FERRER, "Productes del comerç catalano-portugués", cit., p. 153.

32. Véase sobre esta cuestión, José TRENCHS ODENA, "'De Alexandrinis'. El comercio prohibido con los musulmanes y el papado de Aviñón durante la primera mitad del siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (Barcelona, 1980), pp. 237-320.